

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	Decreto No 033 del 22 de mayo de 2018 Por medio del cual se declara la Ley Seca en el municipio de Alejandría y se dictan otras disposiciones.	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 2

El alcalde del Municipio de Alejandría, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, la ley 136 de 1994, y el decreto 847 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que el domingo veintisiete (27) de mayo de 2018, se llevará en todo el territorio nacional elección de presidente y vicepresidente de la república en primera vuelta, y su hubiese segunda vuelta se realizaría el 17 de junio.
2. Que el artículo 206 del decreto nacional 2241 de 1996 prohíbe, la venta y el consumo de bebidas embriagantes para la época en que deben verificarse elecciones.
3. Que el artículo 91 numeral 2 literales b) y c) de la ley 136 de 1994, faculta a los alcaldes municipales para restringir el consumo de bebidas alcohólicas con el fin de conjurar el orden público.
4. Que mediante el decreto 847 del 18 de mayo de 2018, el presidente de la república declaró la ley seca en el territorio nacional, con el objeto de prevenir posibles alteraciones del citado orden público.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declárese la Ley Seca en el municipio de Alejandría y en consecuencia, prohíbase la venta y el consumo de bebidas embriagantes con el fin de mantener el orden público desde las seis de la tarde (6:00 pm) del día sábado 26 de mayo de 2018 hasta las seis de la mañana (6:00 am) del día lunes 28 de

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	Decreto No 033 del 22 de mayo de 2018 Por medio del cual se declara la Ley Seca en el municipio de Alejandría y se dictan otras disposiciones.	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 2 de 2

mayo de 2018, para la primera vuelta, y desde las seis de la tarde (6:00 pm) del día sábado 16 de junio de 2018 hasta las seis de la mañana (6:00 am) del día lunes 18 de junio de 2018, para la segunda vuelta, si hubiere lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Queda prohibido en aras a garantizar el orden público en esta jornada electoral del día 27 de mayo de 2018 y en caso de haber segunda vuelta, el 17 de junio de 2018, El porte de todo tipo de armas a excepción de las de uso privativo de las fuerzas militares como lo establece el artículo 11 del decreto número 1391 del 30 de agosto del 2016.

ARTICULO TERCERO: Se prohíbe la instalación a cien (100) metros de los puestos de votación de publicidad alusiva a alguna de las campañas, bien sea escrita o a través de la utilización de prendas de vestir que identifiquen un favoritismo por alguna de las opciones que consagra el mecanismo de participación ciudadana.

ARTICULO CUARTO: las infracciones a las medidas contempladas en este Decreto serán sancionadas por el alcalde, la inspección de policía o el comandante de estación de acuerdo con lo previsto en los Código Nacional de Policía y el Código de Convivencia Ciudadana para Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Alejandría a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2018


LUIS FERNANDO LOPEZ PÉREZ
Alcalde

“Un cambio con oportunidades para todos”
Luis Fernando López Pérez.
Alcalde 2016-2019.